

ASESORAMIENTO



Cambios regulatorios: nuevos retos para las empresas de asesoramiento financiero en 2024

Por **ÍÑIGO PEÑA**, presidente de **Economistas Asesores Financieros (EAF)**
del Consejo General de Economistas de España

Este año se ha aprobado la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, que ha traído cambios sustanciales para las empresas de asesoramiento financiero (EAFs), por la transposición de la Directiva (UE) 2019/2034 relativa a la supervisión prudencial de las empresas de servicios de inversión, entre los que destacan la creación de la empresa de asesoramiento financiero nacional (EAFN), la obligación de realizar una aportación anual al Fondo de Garantía de Inversiones (FOGAIN), y la posibilidad de tener agentes que puedan asesorar, en este último caso, solamente para las EAFs que sigan manteniendo su condición de empresas de servicios de inversión (ESIs).

Desde el Consejo General de Economistas de España, llevamos varios años trabajando para que los requerimientos de la normativa sean proporcionales a la actividad de las EAFs, manteniendo reuniones con el supervisor y con el regulador, participando en consultas públicas y en todos los trámites de audiencia abiertos sobre los anteproyectos y proyectos normativos, e, incluso, hemos solicitado audien-

cia ante la Comisión de Economía del Congreso de los Diputados, presentando propuestas de enmiendas a los textos.

Con el objetivo de aunar fuerzas en una misma dirección, que permi-

tan un mayor y mejor desarrollo de las empresas de asesoramiento en España, hemos hecho partícipes de nuestro trabajo a otras asociaciones y entidades nacionales e internacionales, que también han mostrado interés en abordar todas estas

“La simplificación de los trámites para transformarse de EAF a EAF nacional y viceversa flexibilizaría la figura en función del tipo de negocio que tenga”

ASESORAMIENTO

“Confiamos en que esta nueva regulación para las EAFNs, con menos requisitos que las empresas de asesoramiento financiero, sea un revulsivo para que el sector crezca”

cuestiones, lo que, a todas luces, redundará en un mejor desempeño del sector.

A principios de noviembre, se aprobaron los reales decretos que desarrollan la citada Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, que, para nuestra sorpresa, no recogían íntegramente algunas de las propuestas planteadas desde Economistas Asesores Financieros (EAF), que entendemos beneficiarían al asesoramiento financiero en nuestro país, en concreto las que se refieren a:

- La importante limitación en la actividad de las empresas de asesoramiento financiero nacionales (EAFN), a las que, según la redacción actual, no se les permite prestar el servicio de asesoramiento financiero sobre instrumentos del mercado monetario o sobre instrumentos derivados. En nuestra opinión, esta limitación en el programa de actividades debería estar más relacionada con los conocimientos y experiencia del asesor registrado que presta el servicio, y no tanto con los requisitos prudenciales de la entidad.

- La obligación que tendrán las empresas de asesoramiento financiero nacionales (EAFN) de recabar el consentimiento del cliente (en España) acerca de la imposibilidad de éstas de ejercer su actividad profesional en todo el territorio de la Unión Europea.

- La aparente contradicción que existe entre la Ley 6/2023 de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y el desarrollo reglamentario posterior, en lo referente a la contratación de agentes. Si bien la Ley limita exclusivamente a las EAFs



Íñigo Peña

nacionales personas jurídicas la contratación de agentes, únicamente para la promoción y comercialización del servicio de asesoramiento, prohibiéndolo además en el caso de las personas físicas (con la normativa anterior estaba permitido), el Real Decreto, contradiciendo la Ley, también limita la contratación de agentes a la promoción y comercialización del servicio de asesoramiento a las empresas de asesoramiento financiero. Este tema en particular nos causa una gran sorpresa, y entendemos que será aclarado por el supervisor.

- La simplificación de los trámites para transformarse de EAF a EAF nacional y viceversa, sin tener que estar sometidas a un proceso de autorización previo, flexibilizaría la figura en función del tipo de negocio que tenga, sobre lo que no se hace reflexión alguna.

- El pago de tasas por supervisión de requisitos de solvencia por parte de las EAFNs, aun sin estar sujetos

a los mismos, lo que iguala las tasas para ambos tipos de empresas de asesoramiento financiero.

- La obligación de adherirse al Fondo de garantía de inversiones (FOGAIN), aun teniendo que contar con un seguro de responsabilidad civil de hasta 1,5 millones de euros, cuando otras ESIs no están obligadas a contratarlo.

No obstante, confiamos en que esta nueva regulación para las EAFNs, con menos requisitos que las empresas de asesoramiento financiero, sea un revulsivo para que el sector crezca. Sin duda, se presentan nuevos retos, pero también nuevas oportunidades para estas entidades, y para ello, resulta fundamental que los inversores sepan identificar claramente a las empresas de asesoramiento financiero, ya sean personas físicas o jurídicas, nacionales o ESIs, como entidades sujetas a autorización y supervisión constante por la CNMV, a diferencia de otras empresas y asesores, generalmente autodenominados “independientes”, que en muchas ocasiones prestan el servicio sin ningún tipo de control.

Efecto contrario del Retail Investment Package

Adicionalmente, estamos siguiendo muy de cerca la propuesta que modifica la Directiva MiFID II, en el marco de las nuevas medidas presentadas para inversores minoristas, “Retail Investment Package”, cuya elaboración y aprobación viene a atender una de las prioridades fijadas en el Plan de Acción para la Unión del Mercado de Capitales de 2020, consistente en hacer de la Unión Europea un lugar más seguro, con el objetivo de que los inver-

ASESORAMIENTO



sores minoristas participen más en los mercados de capitales.

Si bien desde el Consejo de Economistas compartimos el objetivo de lograr un régimen menos complejo y proporcionado, que garantice un nivel adecuado de protección para los inversores minoristas, consideramos que, en determinados aspectos, el incremento de exigencias, en lugar de desarrollar el mercado y dar más confianza al cliente minorista, podría llegar a provocar el efecto contrario.

Actualmente, los mercados en los que operan los inversores minoristas de los distintos países de la Unión Europea son cuando menos diferentes, contando algunos de ellos con un grado de participación y de cultura financiera muy superior a otros, como es el caso español, que está muy “bancarizado”.

Por ello, consideramos que las propuestas deben facilitar la participación de los clientes minoristas en los mercados de capitales de la Unión Europea y, sobre todo, fomentar la participación de quienes aún no intervienen en el mercado con la ayuda de profesionales. En los primeros meses de 2024, está previsto que sea aprobada por el Parlamento Europeo, pero, hoy en

día, hay bastantes discrepancias que será necesario subsanar para llegar a un acuerdo.

Un futuro dependiente de la regulación

El futuro del asesoramiento financiero profesional, tan necesario en nuestro país, depende en gran medida de cómo se desarrollen y se apliquen estas normas, y resulta fundamental que todos los agentes intervinientes en el sector sigamos vigilantes para que su desarrollo no consiga el efecto contrario al que legítimamente pretenden obtener.

Las empresas de asesoramiento financiero, con más de 14 años de vida ya en España, han aportado al sector una profesionalidad y una imparcialidad que, sin duda, han beneficiado no solo a los inversores, sino también en muchas ocasiones al resto de entidades, al introducir aspectos y prácticas hasta ahora menos habituales a la hora de acompañar a los inversores en un sector muchas veces complejo y hostil para ellos. Por ello, desde Economistas Asesores Financieros abogamos por la aplicación proporcional de la norma, en base a la actividad, volumen y complejidad de los servicios que prestan o pueden prestar, para que las EAFs y EAFNs

no se den de baja por la carga regulatoria o por la existencia de otras figuras que, sin estar reguladas, realizan el mismo servicio sin ningún tipo de supervisión.

De todos nosotros depende, en gran medida, que esta figura crezca y se consolide en nuestro país, que sea conocida por los inversores, y también, por qué no, por otras entidades con las que cada día colaboramos por el bien del cliente y que muchas veces desconocen el verdadero papel que las EAFs tienen en el sector.

Por ello, tanto desde Economistas Asesores Financieros (EAF) -registro que actualmente tengo el honor de presidir, y que agrupa a más del 80% de las EAFs que actualmente están autorizadas por la CNMV en España-, como desde el Consejo General de Economistas (CGE), tenemos por delante el ilusionante reto de seguir impulsando y consolidando la figura de las EAFs en España, continuando así el extraordinario trabajo llevado a cabo hasta ahora por el Consejo General de Economistas y por el EAF, sin el cual no hubiera sido posible en España, a día de hoy, el avance de gran parte de las EAFs que en la actualidad prestan sus servicios de forma regulada. ■